



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2022 00157 00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	INGRID DEL SOCORRO GARCÍA SÁNCHEZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 05 de abril de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda y como quiera se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el CGP y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librará mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA COOPHUMANA y contra INGRID DEL SOCORRO GARCÍA SÁNCHEZ, por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$82.747.150) correspondiente a capital; más los intereses moratorios a que haya lugar desde el 23 de febrero de 2022 hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Advértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO identificado con cedula de ciudadanía número 1.140.889.499 y T.P. 332.585 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 045 Hoy: 06 de abril de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO